

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



17 de Octubre de 2017

Nº 199

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

- Resolución de revocación miembro de la Junta de Gobierno y nombramiento de uno nuevo 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Corrección de errores en anuncio de procedimiento de adjudicación directa del expediente 2015EXPJC4PP13 (BARTOLO)..... 3

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

- Expediente 78/17-EXPTES. Modificación del presupuesto nº 10 transferencia de créditos 4

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- Acuerdo definitivo de modificaciones de varias ordenanzas fiscales 6

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

- Aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora de la ocupación vía pública 11

AYUNTAMIENTO DE VILLATORO

- Convocatoria para la adjudicación del arrendamiento vivienda municipal..... 12
- Aprobación definitiva modificación ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable..... 13

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO

- Convocatoria adjudicación arrendamiento Casa del Médico..... 15

AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA

- Corrección de errores en publicación de la ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica 16

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 2.314/17

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Por Decreto de Presidencia de fecha 9 de julio de 2015, se produjo el nombramiento, como miembro de la Junta de Gobierno Provincial, del Diputado, D. José María García Tiemblo; quien en la actualidad no ostenta responsabilidades sobre ningún Área Provincial.

Considerando la especial relevancia que tienen, entre los asuntos que trata la Junta de Gobierno, aquellos relacionados con el Área de Turismo, Asuntos Europeos y Energía, se ha considerado conveniente, por esta Presidencia, que el responsable de dicho Área en Diputación forme parte de la este órgano de gobierno provincial.

Visto lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento Orgánico de la Corporación y en el artículo 72 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En ejercicio de las atribuciones que confiere al Presidente, el artículo 35.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 29.2 apdo. b) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

RESUELVO:

PRIMERO.- Revocar el nombramiento de D. José María García Tiemblo como miembro de la Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- Designar miembro de la Junta de Gobierno a D. Rafael Pérez Nieto, Diputado responsable del Área de Turismo, Asuntos Europeos y Energía.

TERCERO.- Notificar personalmente la resolución a los interesados, haciéndose efectivas la revocación y el nombramiento respectivo al momento de constituirse nuevamente la Junta de Gobierno provincial, en la próxima sesión que celebre. En el caso del nombramiento, se considera aceptado tácitamente de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del interesado.

CUARTO. Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia; dando cuenta al Pleno de la misma en la primera sesión que celebre.

En Ávila, a 11 de octubre de 2017

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.315/17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SERVICIO DE RECAUDACIÓN

CORRECCIÓN AL ANUNCIO DEL BOP Nº 193 DE 06 DE OCTUBRE DE 2017

En el Anuncio de Procedimiento de Adjudicación Directa del Expediente 2015EXPJC4 PP13 (Bartolo) contra el deudor GONCOEX SL,

En el Apartado 7

Donde dice:

- Lugar y Fecha: en el Servicio de Recaudación el día 3 de abril a las 10:00 horas.

Debe decir

- Lugar y Fecha: en el Servicio de Recaudación el día 7 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas.

Y, para que conste, firmo la presente en Ávila a 11 de octubre de 2017.

El Jefe del Servicio de Recaudación, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.246/17

AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 24-08-2017, sobre el expediente 78/17-Exptes. Referencia: Modificación Presupuesto nº 10, Transferencia de créditos, en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

Incremento en Aplicaciones presupuestarias de Gastos:

GASTOS		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
155. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS. VIVIENDA Y URBANISMO. VÍAS PÚBLICAS.	609. INVERSIONES REALES. INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.	1.768,00
164. SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS. BIENESTAR COMUNITARIO. CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS.	609. INVERSIONES REALES. INVERSIÓN NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL.	4.322,00
TOTAL		6.090,00

Bajas en Aplicaciones presupuestarias de Gastos:

GASTOS		
GRUPO DE PROGRAMA	SUBCONCEPTO	IMPORTE
231. ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL. ACCIÓN SOCIAL.	4800. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.	2.090,00
330. PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE. CULTURA. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE	62201. INVERSIONES REALES. INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE	4.000,00

CULTURA.	LOS SERVICIOS. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	
<hr/>		
	TOTAL	6.090,00
<hr/>		

En Poyales del Hoyo, a 29 de septiembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Lorenzo López Hernández*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.271/17

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

Al no haberse presentado reclamaciones al anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, con fecha 12 de junio de 2017, durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, de fecha 31 de mayo de 2017, sobre la modificación de Ordenanzas cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de las siguientes ordenanzas:

- Tasa utilización Escuela de Música.
- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Tasa por utilización de instalaciones deportivas y recreativas.
- Precio público por tenencia de perros.
- Precio público por la contratación de los servicios de la Banda Municipal de Música.
- Precio público por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

MODIFICACIONES:

1) TASA UTILIZACIÓN ESCUELA DE MÚSICA.

Se modifica el artículo 5 quedando con el siguiente texto:

Artículo 5º.- Tarifas

1.- Clases de una hora de solfeo:

- a) Personas hasta 0 a 17 años 8,50 €
- b) Personas mayores de 18 años..... 13,00 €

2.- Clases de una hora con instrumento de música:

- a) Personas hasta 0 a 17 años 11,00 €
- b) Personas mayores de 18 años..... 16,00 €

2) TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIA CALLEJERA Y AMBULANTE.

Se modifica el artículo 3 quedando con el siguiente texto:

Artículo 3º.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Tarifa primera. Ferias

1) Licencia para ocupaciones de terrenos con casetas o vehículos de sociedades, casinos, tertulias, etc., por metro cuadrado o fracción: 1,20 €/día.

2) Licencia por ocupación de terrenos con fines comerciales o industriales, por metro cuadro o fracción: 1,20 €/día.

3) Licencia para venta ambulante al brazo (helados, flores, dulces y otros artículos) por metro cuadrado o fracción: 1,20 €/día.

4) Feriantes:

- De 0 a 10 m²..... 1,20 €/día/m²
- De 10 a 20 m².....20,00 €/día
- De 20 a 30 m².....24,00 €/día
- De 30 a 40 m².....28,90 €/día
- De 40 a 50 m².....32,15 €/día
- De 50 a 75 m².....40,10 €/día
- De más de 75 m²70,00 €/día

3) TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se modifica el artículo 3º Cuantía, Tarifa primera, Mesas y sillas, 2) Temporada de invierno, añadiendo la siguiente tarifa:

B) Tarifa plana de hasta cuatro mesas por importe de:

- Plaza de España: 250,00 €.
- Resto casco urbano: 125,00 €.

4) PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Se modifica el artículo 4 quedando con el siguiente texto:

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

1. La cuantía del precio público regulada en esta ordenanza será irreducible, y la cuantía regulada en esta ordenanza se fija en las siguientes tarifas:

A) Actividades no lucrativas.

4) Edificio Espacio Cultural.

9) Carpa

- Actividades de uso exclusivo de Administraciones Públicas o asociaciones sin ánimo de lucro: 100,00 €/día, más montaje, desmontaje y fianza.

- Montaje y desmontaje con visto bueno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila en cuanto su ubicación: 800,00 €.

- Fianza de 500,00 euros.

B) Actividades lucrativas.

4) Edificio Espacio Cultural.

8) Castillo de Valdecorneja.

a) Patio de armas: Cursos y espectáculos: 20% de la taquilla.

b) Patio de armas: Banquetes de bodas y Celebraciones: 500,00 €/día.

c) Patio de armas: Celebración de Bodas civiles o religiosas/ una ceremonia:
150,00 €/día

2. El Precio Público establecido, podrá incrementarse en el importe por comisiones de gestión, de acuerdo con el contrato de servicio que esté en vigor, devengados como consecuencia de la venta anticipada, reserva o cualquier otra gestión adicional.

3. La tarifa será de aplicación a aquellos usos, aprovechamiento o utilizaciones privativas de carácter lucrativo, siempre que suponga un uso exclusivo de los edificios, locales o instalaciones por parte del interesado.

4. Las tarifas anteriores, se incrementará, en su caso, en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

5) PRECIO PUBLICO POR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA BANDA DE MÚSICA

Se modifica el título, el artículo 2 y nombre de la Banda de Música que pasa a denominarse Banda Municipal de Música en toda la ordenanza, quedando con el siguiente texto:

Título:

PRECIO PÚBLICO POR LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA BANDA DE MÚSICA

Artículo 2º.- Hecho imponible – Devengo.

El hecho imponible viene determinado por la contratación de los servicios de la Banda de Música y se devengara desde el momento de la contratación.

6) PRECIO PUBLICO POR TENENCIA DE PERROS.

Se modifican los artículos 1 y 3 quedando con el siguiente texto:

Artículo 1º.– Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias por ser propietarios de perros.

Será obligatorio dar el alta y la baja en el Registro de Perros del Ayuntamiento a cada perro por su titular.

Artículo 3º Cuota Tributaria:

Por cada inscripción de perro: 6 €

Por servicio de recogida de perros: 30 €

7) TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

Se modifica el artículo 2 quedando con el siguiente texto:

Artículo 2º.- Obligados al pago

Tarifa primera.- Polideportivos Municipales

1º Polideportivo Juan Arrabal

Utilización de instalaciones durante una hora o fracción:

a) Deportes de equipo

Con luz natural6,00 €

Con luz artificial8,00 €

b) Deportes individuales

Con luz natural1,50 €

Con luz artificial2,00 €

2) Polideportivo Jorge Juan Gómez González

Utilización de instalaciones durante una hora o fracción:

a) Deportes individuales

I) de 0 a 17 años 1,50 €

II) de 18 a 59 años 2,50 €

III) mayores de 60 años y jubilados 1,50 €

b. Deportes de equipo

I. Con luz natural:..... 7,00 € por equipo

II. Con luz artificial:..... 9,00 € por equipo

c. Rocódromo

I. Con luz natural:..... 2,00 € por persona

II. Con luz artificial: 3,00 € por persona

3) Pista Municipal de Pádel

a) Utilización de instalaciones durante una hora y media:

I. Con luz natural:..... 3,00 € por persona

II. Con luz artificial: 4,00 € por persona

4) Campo de Fútbol Municipal

a) Utilización de instalaciones durante una hora:

I. Con luz natural:..... 7,00 € por equipo

II. Con luz artificial:..... 9,00 € por equipo

Tarifa segunda.- Cursos deportivos con monitor, según programación, en instalaciones deportivas municipales 5,00 €/1 hora y 30 minutos

Tarifa Tercera.- Actividades extraescolares

Clases de gimnasia y otros deportes, según programación, para alumnos del Colegio e Institutos de El Barco de Ávila6 €/hora/mes.

Tarifa Cuarta: Piscinas Municipales

1) Entrada a Instalaciones:

- a) De 0 a 3 años de edad Gratuito
- b) Menores de 4 a 12 años de edad:
 - I) De lunes a viernes, excepto festivos 2,00 €
 - II) Sábados, domingos y festivos 2,50 €
 - III) Vale de 15 baños, (medio temporada) 40,00 €
 - IV) Socios de temporada 45,00 €

c) Personas mayores de 13 años de edad:

- I) De lunes a viernes, excepto festivos3,00 €
- V) Sábados, domingos y festivos..... 4,00 €
- VI) Vale de 15 baños (temporada) 40,00 €
- VII) Socios de temporada 75,00 €

1) Cursos de Natación y Gimnasia acuática, según programación 40,00 €

2) Cursos de natación en instalaciones no municipales

- a) de 0 a 17 años 16,00 €
- b) de 18 a 59 años 27,00 €
- c) mayores de 60 años y jubilados 16,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

El Barco de Ávila, a 3 de octubre de 2017

La Alcaldesa, *María Del Loreto Yuste Rivera*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.289/17

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

A N U N C I O

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENO DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TOLDOS Y MARQUESINAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Santo Domingo de las Posadas sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terreno de uso público con mesas, sillas, toldos y marquesinas con finalidad lucrativa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el artículo 6º

La cuantía de la tasa reguladora de la presente ordenanza, será fijada:

100 €/año por solicitante hasta 4 mesas.

Más de 4 mesas 10 €/mes.

100 €/año por cada toldo, marquesina o recinto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Santo Domingo de las Posadas, a 5 de octubre de 2017.

La Alcaldesa, *M^a. Teresa Resina González.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.290/17

AYUNTAMIENTO DE VILLATORO

A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2017, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta más ventajosa atendiendo a varios criterios de adjudicación para el arrendamiento de la vivienda sita en la calle Extrarradio, número 14, 1ºA, de esta localidad de propiedad municipal.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villatoro.

2.- Objeto del contrato: Arrendamiento de vivienda sita en la calle Extrarradio, número 14, 1ºA, de esta localidad. Duración del contrato: Un año, prorrogable hasta tres.

3.- Presupuesto base de licitación: 1.680,00 euros anuales.

4.- Obtención de información:

Secretaría del Ayuntamiento, (martes y jueves), en calle Calvo Sotelo, número 17, Villatoro.

Teléfono y fax: 920230251.

Correo electrónico: ayuntamientovillatoro@outlook.com

Dirección internet: <https://villatoro.sedelectronica.es>

5.- Presentación de ofertas: En el plazo de quince días siguientes a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. en la Secretaría del Ayuntamiento de Villatoro, los martes de 11:00 a 14:00 horas y los jueves de 17:00 horas a 20:00 horas.

6.- Apertura de ofertas: A las 20:00 horas del primer viernes siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Villatoro, a 5 de octubre de 2017.

El Alcalde, *David San Segundo Conde*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.291/17

AYUNTAMIENTO DE VILLATORO

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de las Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 14.- El Ayuntamiento, previo acuerdo del Pleno, podrá acordar la prohibición de regar huertos, jardines, lavar coches, llenar piscinas, llenar cisternas y realizar cualquier uso indiscriminado del agua para evitar futuras restricciones en el suministro de agua potable, bien sea durante la época de sequía o bien por avería en las redes de abastecimiento o por cualquier otra circunstancia análoga. Dicho acuerdo será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Artículo 15.- Incumplimientos.

Cualquier responsabilidad por incumplimiento o defraudación de la presente ordenanza, dará lugar a la aplicación de la legislación vigente en la materia.

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

1. Clases de infracciones y límite de las sanciones económicas

El incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza se considerará infracción administrativa.

Las infracciones a la presente Ordenanza se clasificaran en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- Regar huertos o jardines, lavar coches, llenar piscinas, llenar cisternas o realizar cualquier uso indiscriminado del agua siempre y cuando haya sido acordada su prohibición por el Ayuntamiento mediante aprobación en Pleno. Dicha sanción será dirigida a la persona que esté realizando la acción prohibida o en su caso al titular de la propiedad.

- Impedir la entrada del personal municipal, o empresa encargada a tal efecto, debidamente documentado, en la vivienda, local, edificio etc., para revisar las instalaciones en

horas diurnas y en presencia del titular de la póliza o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.

- Cualquier incumplimiento y vulneración de prohibiciones establecidas en las Ordenanzas que no se encuentren expresamente tipificadas en ellas como graves o muy graves.

Se castigarán con multa de hasta 750 euros.

Serán infracciones graves:

- Por la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

Se castigarán con multa de hasta 1.500 euros.

Serán infracciones muy graves:

- Por la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

Se castigarán con multa de hasta 3.000 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Villatoro, a 26 de septiembre de 2017.

El Alcalde, *David San Segundo Conde*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.292/17

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO

A N U N C I O

ARRENDAMIENTO BIEN PATRIMONIAL (VIVIENDA)

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2017, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta más ventajosa atendiendo a varios criterios de adjudicación para el arrendamiento de la vivienda denominada "Casa del Médico", sita en calle Eras de Martín de esta localidad, de propiedad municipal.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Villanueva del Campillo.

2.- Objeto del contrato:

Arrendamiento de vivienda sita en calle Eras de Martín de esta localidad, conocida como "Casa del Médico".

Duración del contrato: Un año, prorrogable hasta tres.

3.- Presupuesto base de licitación: 1.700,00 euros.

4.- Obtención de información:

Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Campillo.

(Teléfono 920235308 Lunes y Miércoles). Durante los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio en el B.O.P

<http://villanuevadelcampillo.sedelectronica.es>

5.- Presentación de ofertas:

En el plazo de quince días siguientes a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. en la Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva del Campillo.

6.- Apertura de ofertas:

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento el primer lunes siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En Villanueva del Campillo, a 2 de octubre de 2017.

El Alcalde, *Andrés Romero Mayoral*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.279/17

AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de fecha 1 de febrero de 2007, consta una bonificación que no se determina, por lo que procede la correspondiente rectificación:

Se modifica el art. 6. Bonificaciones Potestativas:

- a) Se establece una bonificación del 100% para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su caso, o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante del vehículo se dejó de fabricar de acuerdo a lo previsto en el art. 1º del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995 de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que se reúnen los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.
- b) Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto los vehículos dotados de motor eléctrico. Los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión, gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto.
- c) Los vehículos que utilicen GLP o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante acreditada, gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto.

Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores deberán solicitar su concesión la cual será de aplicación a partir del año siguiente, sin que su concesión pueda tener carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrá solicitarse en cualquier momento del periodo impositivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se somete el expediente a información pública, por plazo de veinte días, durante los cuales los interesados podrán examinar el mismo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., y en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se elevarán automáticamente a definitivos los acuerdos provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo del Pleno ni de nueva publicación.

Firma, *llegible*.